



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2020-00210-00
DEMANDANTE: JULIAN DAVID MALDONADO CASTAÑEDA
DEMANDADO: LAYHER ANDINA S.A.S.

El abogado Mario Humberto Urrea Gutiérrez, en su calidad de apoderado judicial del trabajador demandante, quien cuenta con facultad expresa para desistir, conforme se constata del poder especial, amplio y suficiente, otorgado ante la Notaria 73 del Círculo de Bogotá (pág. 163; PDF 02 del exp. virtual), mediante memorial allegado el 08 de junio de 2023 a las 17:52 horas desde la cuenta del togado mariourreagutierrez@hotmail.com, la cual se encuentra inscrita en el registro nacional de abogados – SIRNA, ha expresado inequívocamente que, desiste «*de todas y cada una de las pretensiones de la demanda*» comoquiera que «*fueron canceladas a satisfacción todas las acreencias adeudadas*» al demandante, y, por lo tanto, solicita la terminación del presente asunto, manifestación ésta que se entiende prestada bajo juramento y en ejercicio del mandato conferido.

Verificado el cartulario procesal, se tiene que, en el presente asunto no se ha emitido sentencia de mérito que ponga fin al proceso, y por lo tanto, el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante se abre paso, lo cual «*implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada*» y solo perjudica en este caso al demandante y a sus causahabientes, conforme dispone el art. 314 del C.G.P. norma aplicable por remisión analógica según el art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, no advirtiendo circunstancia que impida que el trabajador demandante, ciudadano Julián David Maldonado Castañeda identificado con la C.C. 1.010.175.506, a través de su apoderado judicial, abogado Mario Humberto Urrea Gutiérrez identificado con la C.C. y portador de la T.P. 190.127, desista de todas y cada una de las pretensiones de la demanda incoadas en contra de la sociedad Layher Andina S.A.S. identificada con el NIT. 900.049.818-4, aceptará tal actuación procesal, sin condena en costas para ninguna de las partes en contienda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca, dispone:

ACEPTAR el desistimiento presentado mediante correo electrónico, desde la cuenta mariourreagutierrez@hotmail.com, por el abogado Mario Humberto Urrea Gutiérrez identificado con la C.C. y portador de la T.P. 190.127, en nombre y representación del ciudadano Julián David Maldonado Castañeda identificado con la C.C. 1.010.175.506, quien cuenta facultad expresa para ello, respecto de todas y cada una de las pretensiones incoadas en contra de la sociedad Layher Andina S.A.S. identificada con el NIT. 900.049.818-4, cuyo efecto implica «*la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada*» de acuerdo con el art. 314 del C.G.P., norma

aplicable por remisión analógica conforme lo permite el art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

DECLARAR terminado el presente asunto, sin condena en costas para las partes.

ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor; secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b18cfc29132fef4059656ba224b89c483d15e50690b9a45a01bfd6959ebc1**

Documento generado en 30/06/2023 11:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>